RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 29 JUN 2012 .----------

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 8 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de esta entidad, 4 fracción IV, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2011-1349-SOT-610, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: ----------

ANTECEDENTES

Con fecha 11 de julio del 2011, una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial realizó, ante este organismo descentralizado, la ratificación de la denuncia presentada vía electrónica en fecha 13 del mismo mes y año, mediante la cual denuncia ante esta Institución que "(...) Casi en la esquina de las calles Francisco César Morales y Cirilo Arenas (...) han depositado (sic) alrededor de 8 costales que contienen residuos de la construcción (...)".----------

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo número PAOT-05-300/300-3993-2011, de fecha 19 de julio de 2011, admitió a trámite la denuncia presentada, respecto a la disposición inadecuada de residuos sólidos de manejo especial ubicados a un costado de del predio localizado en Calle Francisco César Morales y Cirilo Arenas, Lote 957, Manzana 122, Colonia Santa Martha Acatitla, Delegación Iztapalapa, radicándose en esta Unidad Administrativa bajo el expediente número PAOT-2011-1349-SOT-610; el acuerdo se notificó a la persona denunciante vía electrónica en fecha 22 de julio de 2011.----------

En atención a lo instruido en el numeral **QUINTO** del Acuerdo referido en el párrafo previo, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó los reconocimientos de los hechos denunciados, levantando al efecto las Actas Circunstanciadas correspondientes, en las que se hizo constar lo siguiente: ----------

Acta circunstanciada de fecha 25 de agosto de 2011: Se hizo constar desde el espacio público la disposición inadecuada de residuos de la construcción en la banqueta y calle, contenidos en diez costales de nylon de 50 kg cada uno, el volumen total aproximado de los residuos es de 0.8 m^3. Se

encuentran también entre los residuos dos llantas, (...) están junto al tronco de un árbol de (...) están junto al tronco de un árbol de [nombre común] trueno.----------

Mediante los oficios con números PAOT-05-300/300-4688-2011 y PAOT-05-300/300-859-610 de fechas 2 de septiembre de 2011 y 21 de febrero de 2012, esta Subprocuraduría solicitó al Director General de Servicios Urbanos de la Delegación Iztapalapa, recolectar los residuos sólidos de manejo especial que se localizan a un costado del predio ubicado en Calle Francisco César Morales, lote 957, manzana 122, Colonia Santa Martha Acatitla, Delegación Iztapalapa.----------

Adicionalmente, en fecha 14 de junio de 2012, se celebró reunión de trabajo en las instalaciones de esta Entidad, con personal de la Dirección de Servicios Urbanos de la Delegación Iztapalapa, en donde se proporcionó para su conocimiento un listado de asuntos que se atienden en esta Procuraduría, en materia de residuos sólidos, entre los que se encontraba el expediente de mérito tratado en la presente resolución.----------

Mediante acta circunstanciada de fecha 15 de junio de 2012, se hizo constar que personal adscrito a esta Procuraduría realizó llamada telefónica a la persona denunciante, con el objetivo de verificar si en la actualidad subsistían los hechos que motivaron la investigación recaída en el expediente al rubro citado; obteniendo como respuesta por parte de la persona denunciante, que después de la visita de reconocimiento de hechos realizada por el personal adscrito a esta Procuraduría, un camión de la Delegación Iztapalapa recolectó los residuos sólidos, asimismo informó que después de ese acontecimiento se acumularon nuevamente residuos en el lugar, mismos que una vez más fueron retirados por un camión de la Delegación Iztapalapa.----------

Mediante oficio número PAOT-05-300/300-4689-2011 de fecha 2 de septiembre de 2011, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante sobre las diligencias practicadas hasta ese momento, por parte de este Organismo Descentralizado, en atención a su escrito de denuncia, mismo que se notificó vía correo electrónico en fecha 8 de igual mes y año.----------

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Como se mencionó en el Capítulo de Antecedentes de la presente Resolución, los hechos manifestados en el escrito de denuncia que por esta vía se atienden, se refieren a la disposición inadecuada de residuos sólidos de manejo especial ubicados a un costado de del predio localizado en Calle Francisco César Morales y Cirilo Arenas, Lote 957, Manzana 122 Colonia Santa Martha Acatitla, Delegación Iztapalapa.----------

El estudio de los hechos denunciados, así como la valoración de las pruebas contenidas en el expediente que nos ocupa, entre las que se encuentran documentales públicas con valor probatorio pleno, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 90 fracción X y 94

primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria.----------

Del depósito de residuos sólidos en la vía pública

El Reglamento Interior de la Administración Publica del Distrito Federal, establece en su artículo 127 fracción I que es atribución básica de la Dirección General de Servicios Urbanos prestar los servicios de limpia en sus etapas de barrido de áreas comunes, vialidad y demás vías públicas, así como de **recolección de residuos sólidos** de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas que emita la Dependencia competente.----------

En el caso que nos ocupa, del reconocimiento de hechos realizado en fecha 15 de agosto de 2011, por personal adscrito a esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial, se hizo constar la disposición inadecuada de residuos sólidos de manejo especial ubicados a un costado del predio situado en Calle Francisco César Morales y Cirilo Arenas, Lote 957, Manzana 122, Colonia Santa Martha Acatitla, Delegación Iztapalapa contenidos en diez costales de nylon de 50 kg cada uno, que alcanzan un volumen aproximado de 0.8 m^3. Los residuos se encontraban depositados junto al tronco de un árbol de nombre común trueno.----------

Aunado con lo anterior, en fecha 14 de Junio de 2012, esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial celebró reunión de trabajo con el personal de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Iztapalapa en las instalaciones de esta Procuraduría, donde se proporcionó listado de los asuntos investigados por esta Entidad en materia de residuos sólidos en dicha Demarcación Territorial, entre los que se encontraba la investigación que nos ocupa, motivo de la presente resolución.----------

Al respecto, consta en el expediente que nos ocupa el acta circunstanciada de la llamada telefónica de fecha 14 de junio de 2012, realizada por personal adscrito a esta Subprocuraduría, en la que se hace constar que se comunicó con la persona denunciante en el expediente a rubro citado, en donde se informó que los residuos acumulados en el lugar fueron retirados por un camión de la Delegación Iztapalapa, en dos ocasiones.----------

Así las cosas, los hechos denunciados respecto a la disposición inadecuada de residuos sólidos de manejo especial ubicados a un costado del predio situado en Calle Francisco César Morales y Cirilo Arenas, Lote 957, Manzana 122, Colonia Santa Martha Acatitla, Delegación Iztapalapa, a petición de esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial en la reunión referida en el párrafo previo, fueron retirados por personal de la Delegación Iztapalapa, a decir de la persona denunciante; por lo que esta Subprocuraduría atendió la problemática de mérito al señalar, de conformidad con su competencia, la problemática que existía en el lugar referido e indagar con la Dirección General de Obras y Servicios Urbanos de la Delegación Iztapalapa sobre las medidas a implementarse, mismas que fueron efectuadas de conformidad con las atribuciones correspondientes a esa Dirección.----------

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

En virtud de lo expuesto y del análisis y valoración de las constancias que integran el expediente en el que se actúa, y de acuerdo a los principios de la lógica, la experiencia y la legalidad, se concluye que: ----------

- Esta Subprocuraduría atendió la problemática consistente en la disposición inadecuada de residuos sólidos de manejo especial ubicados a un costado del predio situado en Calle Francisco César Morales y Cirilo Arenas, Lote 957, Manzana 122, Colonia Santa Martha Acatitla, Delegación Iztapalapa e indagar con la Dirección General de Obras y Servicios Urbanos de la Delegación Iztapalapa sobre las medidas de solución consistentes en el retiro de los residuos de mérito, efectuadas de conformidad con las atribuciones correspondientes a esa Dirección en el lugar referido.----------

La presente Resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos *denunci*ados para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito en el ámbito de sus respectivas competencias. ----------

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante, así como al titular de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Iztapalapa.----------

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Unidad Administrativa correspondiente, para su archivo y resguardo. ----------

Así lo proveyó y firma por duplicado el Licenciado José L. Guerrero Mendoza, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del *Ordenam*iento Territorial del Distrito Federal.----------

C.c.p.-Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar - Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.-Para su superior conocimiento.- Presente.
JLGG/JEVC/CLG